

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante Diana Milena Villegas Otálvaro. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de marzo de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Comfama
Demandado	Francisco de Jesús Arroyave Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2021 00299 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

A efectos de poder realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, aporte copia íntegra del pagaré allegado como base de recaudo, ya que el arrimado no está completo, lo que no permite su lectura integral.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8568e4aa6a94549c6941687499610dd4fb35d8a094b82ecc3e52c025a0dabfbe

Documento generado en 11/03/2021 07:39:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>